



RESOLUCION No. 020-RA-UASB-19  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR,  
SEDE ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que el Art. XI, numeral 4, literal g) del Estatuto de la Universidad establece como atribución del Rector de la Sede Nacional el “designar al personal de dirección académica y administrativa...”
- Que el Art. XII del Estatuto de la Universidad dispone que en las Sedes de la misma funcione un Comité de Coordinación Académica.
- Que el Art. 24 del Reglamento General de Funcionamiento confirma el mandato del Estatuto en cuanto a que en las Sedes de la Universidad funcionan Comités de Coordinación Académica.
- Que el Art. 26 del Reglamento General de Funcionamiento establece que el orden de los miembros del Comité de Coordinación Académica “será establecido mediante resolución rectoral”.
- Que mediante resolución No. 001-RA-UASB-19, del 2 de enero de 2019, se integró el Comité de Coordinación Académica para el período enero de 2019 a diciembre de 2020.
- Que el Comité de Coordinación Académica, en su reunión ordinaria del 11 de marzo de 2019, resolvió que ya no era necesario que se mantenga el funcionamiento del Comité de Informática.

RESUELVE:

- Art. 1. Reestructurar el Comité de Coordinación Académica que ejercerá funciones durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, conformado por los siguientes miembros:

**Miembros permanentes con voz y voto:**

1. Rector de la Sede Ecuador de la Universidad, César Montaña Galarza
2. Director del Área de Gestión (Primer miembro), Wilson Araque Jaramillo
3. Representante por los docentes al Consejo Superior, Fernando Balseca Franco
4. Director General Académico, Alex Remache Gallegos
5. Director del Área de Estudios Sociales y Globales, César Montúfar Mancheno
6. Directora (e) del Área de Derecho, Claudia Storini
7. Director (e) del Área de Salud, José Luis Coba Carrión
8. Directora del Área de Historia, Rocío Rueda Novoa
9. Director del Área de Letras y Estudios Culturales, Santiago Cevallos González
10. Directora del Área de Comunicación, Saudia Levoyer Salas
11. Director del Área de Educación, Christian Jaramillo Baquerizo
12. Procurador de la Sede, Alvaro R. Mejía Salazar
13. Presidenta del Comité de Investigaciones, María Elena Jara Vásquez
14. Presidente del Comité de Vinculación con la Colectividad, Carlos Landázuri



15. Coordinador del Programa Andino de Derechos Humanos, Carlos Reyes
16. Coordinadora de la Casa Andina, Eddy de la Guerra Zúñiga
17. Presidente de la Asociación de Docentes o su delegado.
18. Presidente de la Asociación de Funcionarios o su delegado.
19. Presidente de la Asociación de Estudiantes o su delegado.
20. Presidente de la Asociación de Ex Estudiantes o su delegado.

**Miembros permanentes del CCA con voz:**

1. Secretaria General, Virginia Alta Perugachi
2. Directora Administrativa-Financiera, Alexandra Noboa Olmedo
3. Jefa de Relaciones Públicas, Selenia Larenas Roldán

**Art. 2.-** El rector podrá convocar a cualquier miembro de la comunidad universitaria, sea docente, administrativo o estudiante, a acudir a las reuniones del Comité donde se discutan temas en los cuales pueda aportar al debate. En específico, el convocado únicamente participará en el momento pertinente de la reunión.

**Art. 3.-** Los miembros de la comunidad universitaria pueden solicitar por escrito al Rector, con al menos 5 días laborables de anticipación, ser recibidos y escuchados en las reuniones del Comité de Coordinación Académica, justificando la pertinencia de su participación en relación con el tema a tratarse.

**Art. 4.-** Los miembros del Comité que justificadamente no puedan asistir a una reunión, además de notificar oportunamente tal circunstancia, deberán delegar su participación a un miembro de la comunidad universitaria que posea similar condición académica o administrativa a la suya.

**Art. 5.-** Los miembros del Comité de Coordinación Académica no percibirán funcional, dietas, ni cualquier otro tipo de emolumento por poseer y ejercer tal condición. En el caso de inasistencia injustificada a las reuniones del Comité, tal circunstancia se considerará como ausencia a una jornada laboral completa.

**Art. 6.-** En cuanto a los docentes que sean miembros del Comité, tal condición será considerada positivamente dentro de su evaluación académica.

**Art. 7.-** Queda sin efecto la Resolución No. 001-RA-UASB-SE-19, del 2 de enero de 2019.

**Art. 8.-** Notificar a todas las instancias académicas y administrativas sobre esta resolución.

Quito, 29 de marzo de 2019

Dr. César Montaña Galarza  
Rector  
Universidad Andina Simón Bolívar  
Sede Ecuador